Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 21): of a soul ma

A STATE OF THE STA

Concepto 21.02.711A-771. Análisis e información nacional de las magnitudes de los sectores agrario, pesquero y alimentario. Concepto 21.03.712A-440, 450, 460, 470 y 480. Subvención

destinada a los alumnos para entrar enschanzas regladas y ocupa-cionales en Centros de Capacitación Agraria Colaboradores. Concepto 21.04.713A-774. Defensa sanitaria de los animales y

sus producciones.

Concepto 21.04.714A-471. Pagos de premios y recompensas a

los participantes en concursos.

Concepto 21.04.823A-779. Ayudas por daños excepcionales. Concepto 21.06.712A-481. Subvención autores de obras de interés de la Scoretaria General, accorros a manfragos y familiares...

Concepte 21:07.714A-473. Planes de regulación del esfuerzo pesquero en caladero nacional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Sección 19):

Concepto 19.01.322A-781. Aportación del Estado al Fondo de

Solidaridad para el Empleo según el AES.
Concepto 19.07.313A-485. Prestaciones económicas a ancianos mayores de sesenta y nueve años en estado de necesidad y a

enfermos incapacitados para el trabajo. Concepto 19.07.821A-484. Manutención de alumnos becarios y gastos de carácter sanitario.

i) Clases Pesivas (Sección 7): .

and ordinarial straight Concepto 7.07.313D-480 y 481. Pensiones de guerra causantes de carácter civil, Decreto 670/1976 y Leyes 35/1980 y 6/1982.

Concepto 7.08.313D-480 y 481. Pensiones de guerra, causantes y familias, carácter familiar, Leyes 5/1979, 35/1980 y 6/1982.

Sexto.-La obligación de la justificación por parte de los perceptores del cumplimiento de las obligaciones tributarias en ayudas y subvenciones que se relacionan a continuación, quedará en suspenso hasta que los órganos gestores modifiquen los procedimien-tos administrativos para hacerlas efectivas, a fin de que puedan cumplimentarse los requisitos establecidos en la Orden. La adaptación debera realizarse en un plazo máximo de dos meses.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Seccion 23):

Concepto 23.07.514D-471. Subvención flota por coste de carburante

Concepto 23.10.751A-774. Subvención diferencia tipo de interés.

b) Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Sección 21):

Concepto 21.04.715A-472. Subvención a Empresas afectadas por diferencia de precios satisfecha con cargo a rentas de monopo-lios. Linea de consumo de gasóleo por agricultores. Concepto 21.07.715A-471. Subvención a flota pesquera por

costo de carburantes líquidos.

o que digo a VV. II. Aadrid, 30 de mayo de 1985.-El Secretario general, Juan Madrid. Francisco Martin Seco.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección Gene-11128 ⁻ ral de la Policia.

El Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, regulador de la estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, faculta, en su disposición final primera, a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación, y en particular en lo que se refiere a la organización periférica de la Dirección General de la Policia y a los Centros de formación y perfeccionamiento, dependientes de la misma, con el fin de completar su plena organización, a niveles inferiores, y alcanzar una mayor chicacia en el marco de un continuado proceso de integración operativa de los Cuerpos que constituyen la Policia.

En uso de tales facultades, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de

la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

ORGANIZACION CENTRAL

L1 Subdirección General.

Bajo la inmediata dependencia del Subdirector general, existirán un Negociado de Despecho y las siguientes Unidades, con nivel organico de Servicio:

- 1.1.1 Gabinete Técnico y de Coordinación, con misiones de apoyo y asistencia para el ejercicio de las funciones que son propias del Subdirector general, dei que dependerán un Negociado Administrativo y las niguientes Secciones:
 - Estudios y Métodos, con dos Negociados Administrativos.

Coordinación, con un Negociado Administrativo.

Asuntos Jurídicos.

- Asuntos Administrativos, con dos Negociados Administra-
- Prensa, Divulgación y Relaciones Públicas, con dos Negociados Administrativos.

Investigaciones Psicosociológicas.

Deportes.

- 1.1.2 »Archivo Central, que tendrá a su cargo la confección de expedientes, tarjetas y referencias de escritos y diligencias, la cancelación de antecedentes policiales; la tramitación de informes solicitados por las autoridades judiciales y la actualización del fichero de reclamados. Estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:
 - Ordenación del Archivo, con tres Nesociados Administra-TIVOS
 - Emisión de Informes, con cuatro Negociados Administra-

Livos Hair

- 1.1.3 Informática, al que corresponderá el estudio de las aplicaciones informáticas; las técnicas y sistemas de tratamiento de la información y su análisis; el desarrollo de técnicas operativas y del teleproceso; la elaboración de programas específicos; el análisis funcional y orgánico de las aplicaciones policiales; la explotación de datos y los sistemas físicos. Estará integrado por un Negociado Administrativo y las signientes Secciones:
 - Estudios y Proyectos, con un Negociado Administrativo.

- I.ª de Análisis y Programación.
 2.ª de Análisis y Programación, con un Negociado Adminis-
- trativo.
 3. de Análisis y Programación, con un Negociado Administrativo.
- Explotación y Sistemas Físicos, con un Negociado Administrativo.

En el Centro de Proceso de Datos, sito en El Escorial, se abicarán los puestos de trabajo que sirvan directamente al desarroilo, ejecución, explotación y tareas complementarias que requieran las aplicaciones; desarrollándose en la Jefatura del Servicio de Informática, en Madrid, las funciones de dirección, estudios, proyectos y análisis previos, así como las de control y seguimiento de las aplicaciones, en relación con los órganos, dependencias o unidades usuarias

- 1.1.4 Jefatura de Servicios Especiales, que tendrá a su cargo la protección de altas autoridades e Instituciones del Estado y estará integrado por un Negociado Administrativo y las siguientes Seccio-
 - Comisaría Especial de Seguridad de la Casa de S. M. el Rey.

Comisaria de Presidencia del Gobierno.

Jefatura de Seguridad del Congreso de los Diputados.

Jefatura de Seguridad del Senado.

- Jefatura de Seguridad del Tribunal Constitucional.

También dependerán directamente del Subdirector general, las signientes Secciones:

- Oficialia de la Dirección General de la Policía, con cuatro Negociados Administrativos.
- Gabinete de Enlace, con un Negociado Administrativo.

1.2 División de personal.

Bajo la inmediata dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades a nível de

1.2.1 Secretaria General, a la que corresponderá la organiza-ción, administración y gestión del personal del Cuerpo Superior de Policía y la coordinación, por delegación de la Jefatura de la División, del cumplimiento del Estatuto Funcionarial del Personal del Cuerpo de la Policia Nacional. Estarà integrada por las siguientes Secciones:

- Administración de personal del Cuerpo Superior de Policia, con cuatro Nesociados Administrativos.
 Relaciones funcionariales, con tres Negociados Administra-
- tivos.
- Documentación de personal del Cuerpo Superior de Pólicia, con tres Negociados Administrativos.
- Acción Social, con dos Negociados Administrativos.
- 1.2.2 Inspección Central de Servicios. Sin perjuicio de su dependencia funcional de las Inspecciones Generales de Servicios de la Administración Pública y del Ministerio del Interior y del Gabinete de Asuntos Generales de Personal de la Dirección de la Seguridad del Estado, inspeccionará el funcionamiento y rendimiento de los Servicios centrales y periféricos, atendiendo al buen régimen interior, régimen discipilnario e inspección sanitaria de locales y funcionarios. Estará integrada por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:
 - Régimen Interior de Personal del Cuerpo Superior de Policia.
 - Régimen Disciplinario.
 - Inspección Médica.
- 1.2.3 Personal del Cuerpo de Policía Nacional. Al que corresponderá la gestión y trámite de los asuntos relacionados con el personal de este Cuerpo, del que dependerán las siguientes Seccio-
 - Administración de Personal del Cuerpo de Policia Nacional.
 - Régimen Interior de Personal del Cuerpo de Policía Nacional.
 - Documentación de Personal del Cuerpo de Policia Nacional.
 - 1.3 División de Gestión Económica e Infraestructura.

Bajo la dependencia del titular de la División, existirán un Negociado de Despacho, y las siguientes Unidades a nivel de

- 1.3.1 Secretaria General, a la que corresponde el estudio y elaboración de programas de inversiones, la tramitación de los expedientes, la contabilización de las operaciones, la gestión de las retribuciones y de las indemnizaciones por razón del servicio. Dependerá de la misma un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:
 - Tramitación, con cuatro Negociados Administrativos.
 - Contabilidad, con tres Negociados Administrativos Estudios y Presupuestos, con un Negociado Administrativo.
 - Retribuciones de personal del Cuerpo Superior de Policía, con dos Negociados Administrativos.
 - Retribuciones de Personal del Cuerpo de Policia Nacional.
 - Indemnizaciones, con un Negociado Administrativo.
- 1.3.2 Adquisiciones, al que corresponde el estudio de las necesidades y la gestión de los bienes corrientes, así como la propuesta de los contratos con cargo al capítulo 2, de los Presupuestos Generales del Estado; dependerá del mismo un Negociada Administrativo y las siguientes Secciones:

 - Material, con un Negociado Administrativo. Mobiliario, con un Negociado Administrativo.
 - Contrataciones, con dos Negociados Administrativos:
- 1.3.3 Arquitectura, al que corresponde proyectar y dirigir las obras de construcción y reparación de inmuebles del Centro directivo. Dependerán del mismos dos Negociados Administrativos y las siguientes Secciones:
 - Zona Centro. Zona Este.

 - Zona Oeste
 - Organismos Centrales.
- 1.3.4 Transmisiones, al que corresponde el estudio y redacción de planes en materia de transmisiones, la elaboración de proyectos, la gestión técnica, para la adquisición de sistemas y equipos; la instalación, explotación y mantenimiento de las redes y la formación del personal técnico. Dependerán del mismo dos Negociados Administrativos y las siguientes Secciones:

 - Estudios y Proyectos. Coordinación Técnica y Administrativa.
 - Instalaciones.
 - Formación de Personal.
 - Transmisiones Especiales.
- 1.3.5 Automoción. Le corresponde el estudio de las necesidades, la adquisición, distribución y control del material móvil, su mantenimiento y reparación y la formación del personal de talleres. Dependerán del mísmo un Negociado Administrativo y las siguien-

- Automóviles, con un Negociado Administrativo. Vehículos Radiopatrullas, con un Negociado Administrativo.
- Vehiculos Especiales.
- Motocicletas.
- Talleres.
- Armamento. Le corresponde el estudio de las necesidades, la adquisición, control y mantenimiento de los medios de defensa y equipamiento necesario a los Cuerpos Policiales. Dependerán del mismo un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones: 🚈 🗸 👉 🔑
 - Armas.
 - Equipos Especiales.
- 1.3.7. Helicópteros. Le corresponde la explotación operativa, el control y el mantenimiento de los helicópteros, así como la formación del personal encargado de tripularlos y mantenerlos en condiciones idóneas para su utilización. Dependerán del mismo un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:

 - Operaciones.

 Mantenimiento.

Se integrará en esta División la Junta para la Clasificación y Venta de Material Inútil, creada por la Ley de 26 de diciembre de 1958.

1.4 División de Enseñanza y Perfeccionamiento.

Bajo la inmediata dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y las siguientes Unidades a nivel de Servicio.

- 1.4.1 Secretaria General, a la que corresponde la coordinación de la infraestructura administrativa y la cooperación institucional en apoyo de los diversos Centros docentes. Estará integrada por un Negociado Administrativo y las siguientes Secciones:
 - Gabinete de Estudios, con un Negociado Administrativo.
 - Cooperación y Relaciones, con un Negociado Administrativo.
 - Asuntos Generales, con dos Negociados Administrativos
- 1,4.2 Dirección de la Escuela Superior de Policia. Su titular 1.4.2 Dirección de la Escuela Superior de Policia. Su triular asume la dirección del Centro, respondiendo de la buena marcha de todas sus dependencias, ordenando las actividades de las mismas, prestando especial atención al constante progreso y evolución de los planes de enseñanza en aras de la mejor formación del alumnado. Estará integrada por las siguientes Secciones:
 - Régimen Docente, con dos Negociados Administrativos:
 - Gestión Económico-Administrativa, con un Negociado Administrativo.
 - Régimen Interior, con un Negociado Administrativo.
 - Centro de Formación de Directivos de la Policia, con un Negociado Administrativo.
 - Centro de Perfeccionamiento de Administrativos y Auxilia-
- 1.4.3 Dirección de la Academia de Suboficiales y Especial de Formación Básica de la Policía Nacional. Su titular asume la dirección del Centro, respondiendo de la buena marcha de todas sus dependencias, ordenando la actividad de las mismas, debiendo prestar especial atención al constante progreso y evolución de los planes de enseñagza, en aras de la mejor formación del alumnado. Estará integrada por las Secciones de:
 - Régimen Docente.
 - Régimen Interior.

También dependerán del titular de la División, las Secciones de:

- Inspección de Centros Docentes, con un Negociado Adminis-
- Instituto de Estudios de Policia, con un Negociado Adminis-

La Escuela Superior de Policia y la Academia Especial de Oficiales de Policia Nacional constituyen un solo Centro administrativo docente. La Academia de Suboficiales y la Especial de Formación Básica de Policía Nacional constituyen, asimismo, un solo Centro administrativo docente.

Ambos Ceutros administrativos docentes, más los de Formación de Directivos de la Policía y de Perfeccionamiento de Administrativos y Auxiliares, se agrupan bajo la denominación de Escuela General de Policía, asumiendo el mando de sus servicios comunes el titular de la Dirección de la Escuela Superior de Polícia.

Los Centros de la Escuela General de Policia, y el personal que en los mismos preste servicio, dependen a todos los efectos de la División de Enseñanza-y Perfeccionamiento, a cuyo titular corresponde específicaments formular y tramitar las propuestas de nombramientos y ceses de los Jefes de las Unidades Orgánicas

deministrativas y del Profesorado. A los Directores del Centro, corresponden las facultades que se les atribuyan por los respectivos Reglamentos, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

1.5 Inspección General de Policía Nacional.

Bajo la inmediata dependencia del Inspector general, existiran las siguiente Unidades, a nivel de Servicios:

- Secretaria General de Apoyo y Coordinación, con misiones de apoyo y coordinación de las funciones que son propias del Inspector general. Estará integrada por las Secciones de:

 - Apoyo. Coordinación.
 - Régimen Disciplinario.
 - Asuntos Generales.
- 1.5.2 Seguridad Ciudadana, a la que corresponde el estudio y elaboración de planes de seguridad preventiva y de orden público. Estará integrada por las siguientes Secciones:
 - Seguridad Preventiva.
 - Orden Público.
 - Protection.
 - Planificación.
 - Jefatura de la Unidad de Desactivación de Explosivos ·· (JUDE).

141.

- 1.5.3 Agrupación de Conductores, en la que quedan integradas las Unidades cuyos componentes tienen como misión primordial la conducción de los vehículos policiales. Estas Unidades dependerán, asimismo, de la División de Gestión Económica e Infraestructura (Servicio de Automoción), con respecto a los servicios a prestar por sus miembros.
- 1.5.4 Agrupación de Compañías de Reserva General, en la que se integran las Unidades Especiales destinadas a intervenir en los casos de grave alteración del orden público, en los de grandes catástrofes y calamidades públicas y en los servicios especiales que le sean encomendados, con veintidos Grupos Operativos.

También dependerá del Inspector General, el Grupo Especial de Operaciones (GEO), con nivel de Sección y cuatro Grupos Operati-

- Comisaria General de Información. 1.6
- Comisaria General de Policía Judicial.

Bajo la dependencia de su titular, existiran un Negociado de Despacho y los siguientes Servicios:

- Secretaria General, con las siguientes Secciones:
- Ordenación y trámite, con dos Negociados Administrativos.
- Estudios e Informes, con un Negociado Administrativo.
- Estadística y Planificación, con tres Negociados Administra-
- 1.7.2 Gabinete de Cooperación Técnica Internacional, integrado por las Secciones de;
 - Interpol, con tres Negociados Administrativos.
 - Intercambios Internacionales.
- 1.7.3 Gabinete Central de Identificación, con las siguientes Secciones:
 - Identificaciones, con dos Negociados Administrativos.
 - Criminalística.
- 1.7.4 Brigada Central de Policia Judicial, integrada por un Negociado Administrativo y las Secciones de:
 - Delincuencia Organizada y Violenta, con cuatro Grupos Operativos.
 - Delitos Económicos, con cuatro Grupos Operativos.
- 1.7.5 Brigada Central de Estupefacientes, con un Negociado Administrativo y las Secciones de:
 - Operativa, con seis Grupos Operativos.
 - Coordinación.

También dependerán del Comisario general de Policia Judicial, las siguientes Unidades, con nivel de Sección:

- Brigada de Investigación de Delitos Monetarios, con tres
- Grupos Operativos. Brigada de Investigación del Banco de España.
- Brigada Móvil, con ocho Jefaturas de Sectores. Los Sectores dependeran organica y funcionalmente de las Jefaturas Superiores de Policia en las que estén ubicados, sin perjuicio de la dependencia, también funcional y a nivel nacional, de la

Comisaria General de Policia Judicial, que, además, ejercerá la planificación, coordinación e inspección de los servicios.

Comisaria General de Documentación.

Bajo la dependencia de su titular, existirán un Negociado de Despacho y los siguientes Servicios:

- 1.8.1 Secretaria General, con un Negociado Administrativo y las Secciones de:

 - Estudios, con tres Negociados Administrativos.
 Espectáculos, con tres Negociados Administrativos.
 - Seguridad e Instalaciones, con tres Negociados Administrati-
- 1.8.2 Fronteras y Extranjeros, con un Negociado Administrativo y las Secciones de:

 - Fronteras y Limites, con dos Negociados Administrativos. Extranjeros Residentes, con tres Negociados Administrati-VOS.
 - Refugiados, con dos Negociados Administrativos.
 - Movimiento de Extranjeros, con tres Negociados Administrativos.
 - 1.8.3 Documento Nacional de Identidad, con las Secciones de:
 - Organización y Control, con cuatro Negociados Administra-
 - Operaciones Técnicas, con cuatro Negociados Administrati-
- 1.8.4 Jefatura de Control de Juegos de Azar, con dos Negociados Administrativos y las Secciones de:
 - Madrid.
 - Oviedo.
 - Valencia.
 - Canarias. Baleares.
- La Sección de Operaciones Técnicas del Servicio del Docu-mento Nacional de Identidad estará ubicada en El Escorial

2. ORGANIZACION PERIFERIO

La organización periférica de la Dirección General de la Policia, que será unica para todos los Cuerpos que integran la Policía, estará constituida por las Jefacuras Superiores, las Comisarias Provinciales, las Comisarias Lecales y de Distrito y los Puestos Fronterizos.

Dichos órganos periféricos serán los que se reseñan en el anexo de esta Orden, clasificados en los distintos Grupos que se establecen, de acuerdo con los indices de población, conflictividad social y delictiva, incidencia del tráfico de estupefacientes y otras específicas características policiales.

2.1 Jefaturas Superiores de Policía

Los Jefes Superiores de Policia asumirán el mando de los Cuerpos que integran la Policia en sus respectivas demarcaciones. sin perjuicio de la subordinación a los Gobernadores civiles que jercerán el mando directo de dichos Cuerpos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Se relacionarán directamente con los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles de su demarcación y podrán asistir a las Juntas Provinciales de Seguridad Ciudadana de la misma.

Darán cuenta al Director general de la Policia, a través del Inspector general de la Policia Nacional, de todos los asuntos relacionados con el ejercicio de las competencias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, efectuarán cuantas sugerencias y propuestas consideren oportunas y cumplimentarán los requerimientos que este formule.

- 2.1.1 Las Jefaturas Superiores de Policia estarán integradas por las siguientes Unidades:
 - Comisaria Provincial.
 - Secretaria General Regional.
- Brigada Regional de Información.
 Brigada Regional de Policía Judicial.
 Brigada Regional de Seguridad Ciudadana.
 Brigada Regional de Documentación.

El apoyo administrativo de dichas Unidades estará constituido por quince Negociados en las del grupo A, diez en las del grupo B y nueve en las del grupo C.

2.1.2 El Comisario Jese de Policia de la provincia en que tenga su sede la Jesatura Superior de Policia, como Segundo Jese de la Región Policial, sustituirá al titular de la misma en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo ejercera el mando de la Comisaria de la provincia sede de la Jefatura Superior, a excepción

de la de Baleares, en la que el Jefe Superior asumirá directamente las funciones de Comisario provincial y será sustituido por el Secretario general Regional, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

- 2.1.3 La Secretaria General canalizará la tramitación de todos los asuntos relativos a las áreas de personal, de gestión económica e infraestructura y de enseñanza y perfeccionamiento, correspondientes a los Cuerpos que integran la Policia en toda la región.
- En las Jefaturas Superiores de Policia de Madrid, Barcelona y Baleares, existirá us Jefe de Servicios, que realizará unicamente funciones de coordinación de las Brigadas Operativas y las que el Jefe Superior le encomiende en relación con las mismas y por delegación suya.
- 2.1.5 La Brigada Regional de Información realizará las funciones de captación, recepción, desarrollo y operatividad de la información con interés policial, así como las que el Jefe Superior le encomiende, coordinando las actuaciones de las Brigadas Provinciales y Locales de la region.
- 2.1.6 La Brigada Regional de Policia Judicial realizara las funciones propias de prevención, investigación de delitos y faltas, así como las que el Jefe Superior le encomiende, coordinando las actuaciones de las Brigadas Provinciales y Locales de Policia Judicial de la región.
- 2.1.7 La Brigada Regional de Seguridad Ciudadana realizará las funciones de vigilancia, protección, prevención, auxilio y colaboración para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, a que se refiere el articulo 13 de la Ley de la Policia, así como las que el Jefe Superior le encomiende, coordinando las actuaciones de las Brigadas Provinciales y Locales de Seguridad Ciudadana.

 El Jefe de la Brigada Regional de Seguridad Ciudadana ejercerá el mando de todas las Unidades de Policia Nacional que actúen dentro de su demarcación regional.

2.1.8 La Brigada Regional de Documentación realizara las funciones atribuidas a la Comisaria General de Documentación, a excepción del control de los juegos de suerte, envite o azar, así como la inspección y coordinación de las Brigadas Provinciales y. Locales de la región.

2.2 Comisarias Provinciales.

En la capital de cada provincia y en las ciudades de Ceuta y Melilla existira una Comisaria Provincial de Policia. Su titular asumirá el mando de los Cuerpos que integran la Policia, en sus respectivas demarcaciones, sin perjuicio de la subordinación a los Gobernadores civiles que ejercerán el mando directo de dichos Cuerpos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

- 2.2.1 Las Comisarias Provinciales estarán integradas por las signientes Unidades:
 - Secretaria Provincial.

 - Brigada Provincial de Información:
 Brigada Provincial de Policia Judicial.
 Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana.
 Brigada Provincial de Documentación:

El apoyo administrativo a dichas Unidades estara constituido por los siguientes Negociados: Cuatra en las Comisarias Provinciales del grupo A; tres en las de los grupos B y C, y dos en las de los grupos D y E.

- 2.2.2 La Secretaria Provincial y las Brigadas Provinciales de Información, Policía Judicial, Seguridad Ciudadana y Documentación, realizarán las mismás funciones a nivel provincial que la Secretaria General y Brigadas Regionales respectivas.
- 2.2.3 El Segundo Jefe será el Secretario provincial de la Comisaria Provincial que sustituira a su titular en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.3 Comisarias Locales. ---

En las poblaciones que se citan en el anexo de esta Orden, existirá una Comisaria Local de Policia. Su titular asumirá el mando de los Cuerpos que integran la Policia, bajo la dependencia del respectivo Jese provincial, Jese Superior de Policia y Goberna-

- 2.3.1 Las Comisarías Locales del grupo A estarán integradas por las siguientes Unidades:
 - Secretaria Local.
 - Brigada Local de Información.
 - Brigada Local de Policia Judicial.
 - Brigada Local de Seguridad Ciudadena Brigada Local de Documentación.

El apoyo administrativo de dichas Unidades estara constituído por tres Negociados.

- 2.3.2 Las Comisarias Locales de los grupos B, C y D, estarán integradas por las siguientes Unidades:
 - Secretaria Local.

 - Grupo Local de Información. Grupo Local de Policia Judicial. Grupo Local de Seguridad Ciud adana.

El apoyo administrativo de dichas Unidades estará constituido: por dos Negociados en las del grupo B y uno en las de los grupos ĊyD.

- 2.3.3 Las Comisarias Locales del grupo E estarán integradas por las siguientes Unidades:

 - Secretaria Local.
 Grupo Operativo.
 Grupo de Seguridad Ciudadana.
- 2.3.4 La Secretaria Local y las Brigadas o Grupos Locales de Información, Policia Judicial, Seguridad Ciudadana y Documenta-ción, realizarán las mismas funciones, a nivel local, que las Secretarias y Brigadas Provinciales.
- 2.3.5 El Segundo Jefe de la Comisaria Local, asumira la Secretaria Local y sustituiră al titular en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.4 Comisarias de Distrito.

Las Comisarias de Distrito realizarán en el territorio de su demarcación las mismas funciones que las Comisarias Locales.

- 2.4.1 Las Comisarias de Distrito de Madrid y Barcelona estarán integradas por las siguientes Unidades:

 - Secretaria de Distrito. Grupo de Información. Grupo de Policía Judicial.
 - Grupo de Seguridad Ciudadana.

El apoyo a estas Unidades estará constituido por un Negociado. Administrativo.

2.5 Puestos fronterizos.

Los Puestos fronterizos serán los que se detallan en el anexo de la presente Orden y realizarán las funciones de control de entrada y salida de personas del territorio nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por el Director de la Seguridad del Estado, a propuesta del Director general de la Policia, se elaborarán las plantillas organicas correspondientes y se procederá a la distribución territorial de los efectivos de los Cuerpos que integran la Policia, en función de los servicios establecidos en esta Orden.

Segunda.-La estructura de la Comisaria General de Información continuará rigiéndose por lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1984 y en las demás normas que la regulan en la actualidad, o en las del mismo rango que puedan dictarse en el

futuro.

Tercera Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletia». Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1985.

BARRIONUEVO PEÑA

ANEXO

JEFATURAS SUPERIORES

Grupo A

- 1. Madrid.
- 2. Barcelona.
- Jefatura Superior de Policia de la Primera Región Policial, con sede en Madrid y ámbito territorial en las provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.
- Jefatura Superior de Policia de la Segunda Región Policial, con sede en Barcelona y ambito territorial en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Grupo B

- Valencia. Sevilla.

...2

3. Bilbao.

~ / B 📆						
~ / B TS	Jesatura Superior de Policia de la Tencera Región Policial,	1 2	Algeciras.		Baracaldo.	
	or and an Valoria of 1 ontia de sa 1 entera Ategioù Pontral,				Daracaido.	
	con sede en Valencia y ámbito territorial en las provincias de	4.	Móstoles.			
•	Valencia, Alicante, Castellón de la Plana y Murcia.	1	Berlin and the war are	Sminn C		
_	Jefatura Superior de Polícia de la Cuarta Región Policial, con	1	and the second of the second of the second	STUPU C		
	sede en Sevilla y ámbito territorial en las provincias de	1	Jerez de la Frontera.	, 13	2. Ibiza.	
4.	Estable Bodone Common Continuous CR INS PROVINCIES CC	1 4	Alamia de Liamanes	111	3. Sestao-Portugal	lata .
¥	Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba y Huelva y ciudad	: <u>2</u> .	Alcalá de Henares.	13	. General Critical	CUC.
	de Ceuta.	3.	La Laguna.	- 14	 Santiago de Co 	mpostela.
	Jefatura Superior de Policia de la Quinta Región Policial, con	4.			6 Al-Lander C-	Sehas-
	ands an Bilban is deshite asserts sint on les manifestes de Alessa	1 7	Caladall	muv.	tián de los Rey	
	sede en Bilbao y ámbito territorial en las provincias de Alava,	2	Sacarden.		Mair GC ROS RCC)	£3
	Guiúzcoa y Vizcaya.	6.	Badalona.	-10	D. Alcorcon,	
· · -	Jefatura Superior de Policia de la Sexta Región Policial, con	7.	Santa Coloma de Gram Sabadell. Badalona. Cartagena. Elche. Leganes.	17	7. Ferrol-Narón.	
1	sada en Zamenta a Ambita territorial en les energieses de		Eloha	411	Masnalames	
	sede en Zaragoza y ámbito territorial en las provincias de		EICHE.	**	1 Maront	
	Zaragoza, Huesca y Teruel,	y,	Leganes.		v. Mataro.	
		I 10	Cornelia-Esplugas de Li	ENRES EV), G ECURIC,	
	Grupo C		gat.	2	l. Benidorm,	
	Valladolid. 5, Santa Cruz de Tenerife.	Ι.,				
4.	Valladolid. 5. Santa Cruz de Tenenife.	111.	Таттаза.			•
	La Coruña. 6. Palma de Mallorca. Oviedo. 7. Pampiona.	i	_ *	-	-	
, 2 .	La Coruna.			Grupo D		
- 3.	Oviedo. / Pampiona.				-	
4.	Granada.	1.	Avilés.	8.	Torrelavega.	
		2	Marbella.	ō.	Alcira-Algemesi-C	
_	Jefatura Superior de Policia de la Séptima Región Policial,		Mardella.	9.	Vicina Villenien-C	m Care and
_		3.	Guecho.	10.	Fuengirola.	
	con sede en Valladolid y ámbito territorial en las provincias	4.	Pasaies-Renteria.	11.	Torremolinos-Ben	almádena.
• •	de Valladolid, Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca,	5.	Guecho. Pasajes-Renteria. Reus.	12.	Mérida.	
-	Segovia, Soria y Zamora.		· Toursian de 4-4-			
11	Jefatura Superior de Policia de la Octava Región Policial, con	1 0.	Torrejón de Ardoz.			• •
_		7.	La Linea de la Concep-	CIÓD.		
100	sede en La Coruña y ámbito territorial en las provincias de					
	La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.	1		<u> </u>		
		Ι.		Grupo E	100	• -
· • 	Jefatura Superior de Policia de la 9.ª Región Policial, con sede	1		4.4		
7	en Ovicdo y ambito territorial en las provincias de Asturias	1.	Castelidefels-Gavá.	47.	Villanueva y Gelt	nů. 🕝
	y Cantabria.		San Felin de Llobre-	20	Vélez Málaga	
	Jafotenn Cunanian da Dallada da Tanto S. S. S. S. S. S. S.	2.	van Lenn de Monte-	70,	A CICY IAIMING	14.5
_	Jefatura Superior de Policia de la 10.º Región Policial, con	1	gat-San Juan Despi-		Figueras.	٠.
-, '	sede en Granada y ámbito territorial en las provincias de	1	gat-San Juan Despi- Mollet,	50.	Tortosa.	
	Granada, Almería, Jaén y Málaga y ciudad de Melilla	3.	Teide.		Dalias.	
	Infotone Supplier de Deligie de la 11 8 Deside Deligiel and		Telue.	£1.	Vich.	
	Jefatura Superior de Policia de la 11.ª Región Policial, con	4.	Basauri. Santurce. Puerto de la Cruz-Los	32.	Vicit.	
•	sede en Santa Cruz de Tenerife y ámbito territorial en las	I 5.	Santurce.	53.	Viladecans.	
	provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.	6.	Puerto de la Cruz-Los	54	San Cugat del Va	llés.
	Jefatura Superior de Policia de la 12.ª Región Policial, con		Desired in Cita-Los	44	Moncada y Reixa	ch
	Political Superior the Folicia de la 12. Argion Felical, Coll	1′	Realejos.	22.		ich.
•	sede en Palma de Mallorca y ambito territorial en la	1 7.	Puerto de Santa	56.	Mahón	100
7.	provincia de Baleares.	i - ''	Maria-Puerto Real.	57	Aranjuez.	
-	Jefatura Superior de Policia de la 13.ª Región Policial, con	8.		59	Molina de Segura	
	and an Domalana a faction and the 15. Region to open, con-	a.	rankteo-zen wratura	50.	· At	14
į.	sede en Pamplona y ámbito territorial en las provincias de La		del Rey Aurelio.		Allamanina.	
	Rioja y Navarra.	9.		60.	Villargeal de	ios
		10.	San Fernando.		Infantes.	
	COMISARIAS PROVINCIALES			£1		y 8 .
	COMORAND FROVINCIALES	11.			Plasencia.	
	the second of the second secon	12.	Rota.	62.		
	Grupo A	13.	Elda-Pretel	63.	Orihuela.	
		1 54	Coslada-San Fer-		Lucena-Cabra.	
ι,		1 ***.				
	Canaria.					
• •			nando	65.	Burjasot.	
		15.	nando		Burjasot.	
	Grupo B	15.	nando. Tudela	65. 66.	Burjasot. Onteniente.	
	그는 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들이 되었다.	16.	nando. Tudela. Eibar.	65. 66. 67.	Burjasot. Onteniente. Játiva.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1,	San Sehassian 4 Córdoba	16.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols.	65. 66. 67. 68.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata.	
	San Sebastián. 4. Córdoba.	16. 17. 18.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril.	65. 66. 67. 68.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata.	1
2.	San Sebastián. Alicante. Santonder. 6 Murria	16. 17. 18.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril.	65. 66. 67. 68. 69.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin.	
2.	San Sebastián. Alicante. Santonder. 6 Murria	16. 17. 18. 19.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres.	65. 66. 67. 68. 69. 70.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla.	and the second
2.	San Sebastián. Alicante. Santonder. 6 Murria	16. 17. 18. 19. 20.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla. Almendralejo.	
2.	San Sebastián. Alicante. Santander. 4. Córdoba. Vitoria. Santander. 6. Murcia.	16. 17. 18. 19. 20.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla. Almendralejo.	
3.	San Sebastián. Alicante. Santander. 4. Córdoba. Vitoria. Santander. 6. Murcia.	16. 17. 18. 19. 20.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla. Almendralejo.	
3.	San Sebastián. Alicante. Santander. 4. Córdoba. Vitoria. Santander. 6. Murcia.	16. 17. 18. 19. 20.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla. Almendralejo.	
3.	San Sebastián. Alicante. Santander. 4. Córdoba. Vitoria. Santander. 6. Murcia.	16. 17. 18. 19. 20.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla. Almendralejo.	
1. 2. 3.	San Sebastián. Alicante. Santander. 4. Córdoba. Vitoria. Santander. 6. Murcia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linares. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Mieres	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yecla. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F	ron-
1. 2. 3.	San Sebastián. Alicante. Santander. 4. Córdoba. Vitoria. Santander. 6. Murcia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4.	San Sebastián. Alicante. 5. Vitoria. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. 9. Logroño.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la Ftera. San Juan de Azn	ron- alfa-
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26.	nando. Tudela. Eibar. San Feliu de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlucar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises.	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. Santander. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo D León. León. León. León. León. León. León. León. Cerona. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Córdoba. Murcia. Murcia. Murcia. Farragona. Melilla. Huelva. Logroño. Cuta. Grupo D Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. Lugo. León. Guadalajara. Guadalajara. Badajoz. Albacete. Cextallón de la Plone. 14. Segovia.	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.
1. 2. 3. 4. 5.	San Sebastián. Alicante. Santander. 6. Murcia. Grupo C Burgos. Cádiz. Almería. Salamanca. Ceuta. Grupo B	16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29.	nando. Tudela. Eibar. San Feliù de Guixols. Motril. Linàres. Manresa. Prat de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. Micres. Dos Hermanas. Parla. Torrente-Alacuás. Sanlúcar de Barrameda. Aranda de Duero. Cuart de Poblet-Chirivella-Manises. Sagunto. Pozuelo de Alarcón-	65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81.	Burjasot. Onteniente. Játiva. Mislata. Hellin. Yeela. Almendralejo. Camas. Ecija. Morón de la F tera. San Juan de Azn rache. Marín. Villagarcia de Ar Alcázar de San J Igualada. Manacor. Ripollet. Paerto del Rosar Ubeda.	ron- alfa- osa. uan.

100. Luarca. Vivero. 102. Peñarroya-Pueblonuevo.

103. San Adrián del Besós.

COMISARIAS DE DISTRITO

Grupo A

- Veinticuatro en Madrid y diecisiete en Barcelona.

Grupo B.

 Siete en Valencia, seis en Sevilla, cuatro en Zaragoza, cuatro en Bilbao, tres en Valladolid, tres en Málaga, dos en Granada, dos en La Coruña, dos en Alicante, una en Palma de Mailorca y una en Ceuta.

PUESTOS FRONTERIZOS

i.	La Junquera.	14.	Campodrón.
2. 3.	Tuy.	15.	Salvatierra de Miño.
	Fuentes de Oñoro.	16.	Valcarios.
4,	Seo de Urgel.	17.	Dancharinea.
	Port-Bou.	18.	Echalar.
	Aeropuerto Reina Sofia.	19.	Errazu.
7.	Puigcerdá.	20.	Villanueva del Fresno.
8.	Les.	21.	Fermoselle.
	Ayamonte.	22.	Torregamones
10.	Valencia de Alcántara.	23.	Alcanices.
11.	Vera de Bidasoa.	24.	Calabor.
12.	Feces de Abajo.	25.	Piedras Albas.
13.	Puente Barjas.	26.	Rosal de la Frontera.

MINISTERIO DE CULTURA

11129 ORDEN de 12 de junio de 1985, por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.

llustrisimos señones:

La Orden de este Departamento de 28 de julio de 1980 («Boletin Oficial del Estado» del 4 de agosto), de delegación de atribuciones en el Subsecretario, Secretario general Técnico y atribuciones en el Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales, se ha visto sustancialmente afectada por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» del 7 de diciembre), de atribución de competencias en materia de personal en desarrollo de Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos y en el que se determina la distribución de competencias entre sus organos, tanto en materia de personal como de régimen económico-administrativo, que debe ser el punto de referencia obligado para una correcta delegación de atribuciones.

En consecuencia, y para procurar la mayor eficacia, agilidad y

En consecuencia, y para procurar la mayor eficacia, agilidad y coordinación de la actividad del Departamento, se hace preciso dictar una nueva Orden de delegación de competencias en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en el artículo 7 del texto artículado de la Ley de Contratos del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones reguladas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado, con excepción de las que

en esta misma Orden se delegan en otros órganos del Ministerio y con la limitación que se prevé en el artículo 22.3 de la misma Ley.

Segundo.-1. Se delegan en el Subsecretario del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Cultura en el artículo 9, números 2 a 6, y en el 13 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Las competencias atribuidas al Ministro en el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, relativas a la provisión de los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública, en relación con los funcionarios destinados en el Departamento, se delegan:

En el Subsecretario, respecto de los puestos de los Servicios del Ministerio y respecto de los puestos de nivel 30 de sus Organismos autónomos.

b) En los Directores generales de los Organismos autónomos respecto de los puestos de nivel inferior al 30, si bien en el Instituto

Nacional de las Artes Escénicas y de la Música estas competencias se delegan en su Gerente, respecto de puestos de nível inferior

Tercero.-A propuesta del Subsecretario de Cultura, se aprueba la delegación de las siguientes competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

a) En el Subdirector general de Personal, respecto de todos los funcionarios destinados en el Ministerio y sus Organismos autónomos la declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en Comunidades Autónomas (artículo 10.3 del Real Decreto 2169/1984) y la adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad (artículo 10.4 del Real Decreto 2169/1984).

b) En el Subdirector general de Personal, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios del Ministerio y en el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escenicas y de la Música o en los Subdirectores generales con competencias enmateria de personal de los restantes Organismos autónomos, la autorización de la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento (artículo 10.5 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre) y la realización de todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre (artículo 10.6 del mismo).

Cuarto.—A propuesta del Subsecretario de Cultura, se aprueba la delegación de las siguientes competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre:

a) En los Directores generales de los Organismos autônomos, salvo el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en el que las facultades a que se refiere este apartado se delegan en su Gerente, respecto de los funcionarios destinados en los mismos y en el Subdirector general de Personal, respecto del personal destinado en los Servicios del Ministerio:

La adscripción provisional, en comisión de servicios a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio del Ministerio o de localidad (artículo 11.1 del Real Decreto 2169/1984).

La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular (artículo 11.7 del Real Decreto 2169/1984).

b) En el Subdirector general de Personal, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios del Ministerio y en el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o en los Subdirectores generales, con competencias en materia de personal, de los demás Organismos autónomos, respecto de los funcionarios destinados en los mismos.

Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados (artículo 11.2 del Real Decreto 2169/1984). Declarar las, jubilaciones forzosas y por incapacidad fisica. (articulo 11.3 del Real Decreto 2169/1984).

La concesión de permisos o licencias (artículo 11.5 del Real Decreto 2169/1984).

El reconocimiento de trienios (artículo 11.6 del Real Decreto 2169/1984).

Quinto.-A propuesta del Subsecretario de Cultura, se aprueba la delegación de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del articulo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, en relación con el personal sujeto ai Derecho laboral.

a) En los Directores generales de los Organismos autónomos. salvo en el instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en el que las atribuciones a que se refiere este apartado se delegan en su Gerente, respecto del personal destinado en el mismo. b) En el Subdirector general de Personal, respecto del resto del

personal.

Sexto.-Se delegan en el Subsecretario respecto de todos los servicios del Departamento y de sus Organismos autónomos, saivo del Consejo Superior de Deportes, las competencias siguientes:

1. La aprobación de los gastos que excedan de 50 millones de pesetas y los correspondientes a la Subsecretaria cuando estos superen 15 millones de pesetas.

Celebrar en nombre del Estado, los contratos que excedan de 50 millones de pesetas y los de la Subsecretaria cuando superen 15 millones de pesetas.

3. La concesión de subvenciones, excepto las afectas al Fondo Nacional de la Cinematografia.

Septimo.-Se delegan en el Secretario general Técnico y en los Directores generales del Departamento:

1. La aprobación de los gastos propios de los servicios de dichos Centros directivos, dentro de las consignaciones presupuestarias hasta el límite máximo dispuesto en el artículo anterior.